

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación de la obra "Modificación trazado conducciones consorcio de aguas "La Loma Fuente Piojo-Begijar", CO-2016/105. BOP-2016-3957

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la Ciudad de Baeza. BOP-2016-3807

Aprobación inicial del Reglamento Vivero Empresas del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2016-3810

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2016-3811

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Baeza. BOP-2016-3812

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Resolución de 8 de agosto de 2016 concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil a la Concejala D^a. M^a. de las Nieves Rusillo Garrido. BOP-2016-3816

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General. Patrimonio

Subasta de los vehículos abandonados en la vía pública. BOP-2016-3804

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de la Vía Verde del Aceite. BOP-2016-3813

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde. BOP-2016-3814

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente 02/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2016 vigente. BOP-2016-3806

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE BADAJOZ

Notificación de Resolución. ETJ: 104/2016. Procedimiento Ordinario Origen: BOP-2016-3809
1.290/2009.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3957 *Anuncio licitación de la obra "Modificación trazado conducciones consorcio de aguas "La Loma Fuente Piojo-Begijar", CO-2016/105.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/105.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: MODIFICACIÓN TRAZADO CONDUCCIONES CONSORCIO AGUAS LA LOMA FUENTE PIOJO-BEGÍJAR.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.
- e) CPV: 44162500-8. Trabajos de construcción de estructuras.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver pliego.

- *Criterios evaluables mediante fórmulas*: Con el coeficiente de ponderación del 51%.
- *Criterios no evaluables mediante fórmulas*: Con el coeficiente de ponderación del 49%.

4) *Valor estimado del contrato*: 243.801'65 euros.

5) *Presupuesto base de licitación*:

- Importe neto: 243.801'65 euros.
- Importe total: 295.000 euros.

6) *Garantías exigidas*:

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista*:

- *Solvencia económica y financiera*: Art. 75 TRLCSP apartado 1.a). Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.
- *Solvencia técnica*: Art. 76 TRLCSP apartado 1.a) Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas, si se acredita la clasificación del contratista en Grupo E, subgrupo 1 y categoría del contrato 2.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h. en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en la oficina de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 110 euros.
- Prensa Provincial: importe máximo 700 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Agosto de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3807 *Aprobación inicial de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la Ciudad de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la de la Ciudad de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 08 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3810 *Aprobación inicial del Reglamento Vivero Empresas del Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de ordinaria de 28 de julio de 2016, de 2016, del Reglamento Vivero Empresas del Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 08 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3811 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de veintiocho de julio de 2016, de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 08 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3812 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de veintiocho de julio de 2016, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 08 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

3816 *Resolución de 8 de agosto de 2016 concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil a la Concejala D^a. M^a. de las Nieves Rusillo Garrido.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

Decreto.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía Resuelve:

1º.- Conceder a la Concejala D^a. M^a. de las Nieves Rusillo Garrido, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Juan Contreras Fernández y D^a. Luisa M^a Guillén Romero, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 2016 a las 21,00 horas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a ocho de agosto de dos mil dieciséis"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 08 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL. PATRIMONIO

3804 *Subasta de los vehículos abandonados en la vía pública.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa la licitación por subasta para la enajenación de vehículos abandonados o fuera de uso, depositados en el dep, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Linares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Patrimonio
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Área de Patrimonio
- 2. Domicilio: C/ Hernán Cortés, 24
- 3. Localidad y Código Postal: Linares 23700
- 4. Teléfono: 953 648 810
- 5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.ciudaddelinares.es
- 6. Fecha límite de presentación de documentación e información: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, finalizando el plazo a las 13:30 del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: 1525/2016-PAT

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Subasta a Lote Completo.
- b) Descripción del objeto: La enajenación a un centro autorizado de descontaminación de los vehículos fuera de uso y abandonados.
- c) Unidades: 23 vehículos

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Oferta económicamente más ventajosa al precio más alto.
- b) Procedimiento: Abierto

4. *Importe del contrato:*

a) Importe total: 3.200,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Deberán presentar documentación que lo justifique, explicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la enajenación de vehículos abandonados o fuera de su uso depositados en el depósito municipal de Linares, que se encuentra en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (www.ciudaddelinares.es)

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las 13:30 del último día natural.

b) Modalidad de presentación: Por correo o presencialmente

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano

2. Domicilio: C/ Hernán Cortés 24

3. Localidad y Código Postal: Linares 23700

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: C/ Hernán Cortés 24

b) Localidad y Código Postal: Linares 23700

Linares, a 29 de Julio de 2016.- El Alcalde Accidental, LUIS MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

3813 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de la Vía Verde del Aceite.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la vía verde. Posteriormente fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115 de fecha 17 de junio pasado, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza antes indicada se eleva a aprobación definitiva.

El texto íntegro de la Ordenanza referida es el que seguidamente se detalla:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE TÉRMINO
MUNICIPAL DE MARTOS

Preámbulo

La Vía Verde del Aceite, con más de 54 kilómetros de recorrido, es un espacio de titularidad pública que ha supuesto la recuperación como camino natural del tramo provincial del antiguo trazado ferroviario de la Línea Jaén-Campo Real (Córdoba) para el uso y disfrute de la ciudadanía en general.

El trazado de la Vía Verde del Aceite discurre por hermosos paisajes olivareros, atravesando parajes naturales únicos y conectando importantes núcleos urbanos de la provincia de Jaén, que le confiere un sello diferenciador respecto a otras vías verdes, convirtiéndola en un oasis natural en medio de un ambiente de fuerte antropización que, gracias a poca pendiente de desnivel (menos del 3 %) y a su accesibilidad universal, cuenta durante todo el año con una gran afluencia de usuarios/os de todas las edades que realizan actividades alternativas de ocio y tiempo libre, en un espacio natural único.

Las municipios de Alcaudete, Jaén, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno, por cuyos términos municipales discurre la Vía Verde del Aceite, junto con la Diputación Provincial de Jaén, constituyen en el año 1998 el Consorcio de la Vía Verde del Aceite para la promoción, gestión y conservación de la misma (art. 5 de sus Estatutos, BOJA núm. 5, de 09-01-2015).

Con el objetivo, de hacer efectivo el cumplimiento de los usos adecuados a este tipo de infraestructura tanto para su conservación como para preservar la misma y permitir una convivencia respetuosa entre las/os usuarias/os, se ha elaborado la presente Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento de la Vía Verde del Aceite para la traza de Vía Verde

del Aceite que discurre por el término municipal de Martos.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento de la Vía Verde del Aceite en el término municipal de Martos, de acuerdo con los usos que le son propios y demás normativa de aplicación.

Artículo 2º Naturaleza

La Vía Verde del Aceite está destinada a ser utilizada como espacio público para la práctica de actividades tales como: ruta turística, ecológica y deportiva, y en general todo lo relacionado con el ocio y el esparcimiento.

Todas/os las/os ciudadanas/os tienen derecho a usar la vía verde de acuerdo con la presente ordenanza, así como la obligación de cumplir con las indicaciones y señales existentes y de los agentes de vigilancia.

Artículo 3º Competencias

El Ayuntamiento de Martos, es miembro de pleno derecho del Consorcio de la Vía Verde del Aceite quien a su vez, mediante convenio de cesión de uso suscrito con ADIF (antes RENFE), tiene cedido el uso de la plataforma de la vía, de un ancho variable, para su uso específico como Vía Verde.

El Ayuntamiento de Martos, tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos en su término municipal.

Artículo 4º Ámbito normativo

La Ordenación y uso de la Vía Verde se rige por lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora, resto de normativa municipal, legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la de medio ambiente y la que en cada supuesto sea de aplicación.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarias/os de la Vía Verde del Aceite y toda persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

Capítulo II. Usos de la Vía Verde

Artículo 4º Usos permitidos

La Vía Verde del Aceite se destinará a su utilización pública para actividades de ocio y tiempo libre destinada a la ciudadanía en general, como la práctica del senderismo, footing y ciclo turismo, y en particular:

4.1.- La circulación de peatones, bicicletas, bicicletas eléctricas, sillas de ruedas y sillas de ruedas eléctricas (velocidad máxima 10 kilómetros / hora).

4.2.- Utilización de las áreas de acceso y descanso, miradores y los servicios en ellas instalados, para uso acorde a su naturaleza.

4.3.- Paso transversal de vehículos, exclusivamente por aquellos pasos que se encuentren autorizados y señalizados al efecto, para mantener la continuidad de los caminos rurales y carreteras, en los cuales tienen la prioridad: viandantes, ciclistas y otros usuarios/as de la vía.

4.4.- Cruce de ganado, exclusivamente por los pasos autorizados.

4.5.- Circulación de vehículos oficiales para vigilancia, mantenimiento de la vía o emergencias.

Artículo 5º Usos autorizables

5.1.- Actividades deportivas compatibles con los usos permitidos.

5.2.- Actividades lúdicas y/o recreativas compatibles con los usos permitidos.

5.3.- Circulación de vehículos de mantenimiento, vigilancia y/o servicios.

5.4.- El aprovechamiento de recursos asociados a la vía o sus productos en uso exclusivo o en grandes cantidades (frutas, leñas, pastos, panales, brotes, etc.)

Excepcionalmente queda autorizada la circulación de vehículos de asistencia sanitaria o cuerpos policiales para atender a las/os usuarias/os de la Vía Verde en caso de emergencia

Artículo 6º Usos prohibidos

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

6.1.- La circulación por la vía de cualquier vehículo a motor, con la excepción de sillas de ruedas a motor utilizados por personas con discapacidad reconocida y bicicletas eléctricas.

6.2.- El tránsito de vehículos o artilugios no motorizados que por sus dimensiones, peso o velocidad comprometan la seguridad de las/os usuarias/os o afecten a la conservación de la infraestructura viaria.

6.3.- El tránsito y/o cruce de caballos, excepto por los pasos autorizados.

6.4.- Transitar por la Vía Verde con animales y perros sin sujeción calificados potencialmente peligrosos.

6.5.- El tránsito y/o pastoreo de animales o rebaños por la plataforma, taludes y terraplenes de la Vía Verde sin autorización.

6.6.- Superar el límite de velocidad establecido de 10 kilómetros/hora.

6.7.- La caza en el entorno de la Vía Verde, por ser zona de seguridad para la práctica cinegética.

6.8.- Plantar, extraer o arrancar especies vegetales en la Vía Verde.

6.9.- Cualquier otro uso no relacionado con el uso propio de la Vía Verde y que no es encuentre expresamente autorizado.

6.10.-. Instalación de cualquier tipo de modalidad publicitaria.

Artículo 7º Uso inadecuado de la infraestructura viaria

Se consideran prohibidos todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación de la Vía Verde del Aceite, como son:

7.1.- El vertido a la Vía Verde, sus cunetas, terraplenes y taludes de todo tipo de residuos tóxicos y/o peligrosos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición y/o tierras, aguas residuales de desecho, papeles, plásticos, cristal, etc.

7.2.- Actuaciones vandálicas como pintadas, rotura, destrozos o sustracción de la señalización, mobiliario, elementos de seguridad, árboles, arbustos, plantas, instalaciones, elementos de la infraestructura, etc.

7.3.-. Actuaciones vandálicas que afecten a la flora y fauna existentes a lo largo de todo el recorrido de la Vía Verde del Aceite.

7.4.- Otras actuaciones derivadas de la actividad agrícola en las parcelas colindantes o en terrenos de ADIF que puedan afectar a su conservación ambiental o al mantenimiento de la infraestructura de la Vía Verde (arado de los terrenos, aplicación a la vía de herbicidas, abandono de restos de poda, propagación de incendios, etc.), así como la recolección de plantas (espárragos, tomillo, setas, etc.) o la recogida de hormigas de alas.

Capítulo III. Régimen Jurídico/Sancionador

Artículo 8º Disposiciones generales

8.1.- El Ayuntamiento de Martos, a través del Consorcio al que pertenece, pondrá especial interés en mantener el carácter ecológico y una imagen cuidada de la Vía Verde del Aceite como bien público y, por tanto, se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, ya sean cometidos por los usuarios/as directos o por otras personas o entidades.

8.2.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que será exigida, en su caso y en la instancia oportuna, por este Ayuntamiento y/o el Consorcio al que pertenece.

8.3.- La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

8.4.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, ajustándose el oportuno procedimiento a lo establecido en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora.

8.5.- Los agentes responsables de la vigilancia de la Vía Verde (servicio de vigilancia, Guardería Rural, Policía Local y Guardia Civil) denunciarán o informarán según proceda las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones para tramitar los expedientes que den lugar.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Área correspondiente, serán los órganos competentes para sancionar las infracciones de carácter leve que se comentan contra la presente Ordenanza.

El órgano competente para sancionar las infracciones de carácter grave y muy grave que se comentan contra esta Ordenanza será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9º Clasificación de las infracciones

9.1.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a.- Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de la Vía Verde sin la debida autorización.

b.- La tala o poda no autorizada de los árboles existentes en terrenos de la Vía Verde.

c.- Las acciones u omisiones que produzcan incendios en los terrenos de la Vía Verde o aumenten su riesgo, aunque el incendio no llegue a propagarse.

d.- El vertido en la vía y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.

e.- Circular por la Vía Verde en cualquier clase de vehículo no autorizado como motocicletas, ciclomotores, coches, tractores, etc.

f.- La caza con armas de fuego y la colocación de cepos en los terrenos del trazado ferroviario.

g.- Circular a excesiva velocidad, especialmente si esta acción va acompañada de práctica de algún tipo de carrera.

h.- El tránsito de animales de gran porte, como equinos y bovinos, por los terrenos de la Vía Verde.

i.- La comisión de actos vandálicos contra la infraestructura viaria, (viaductos, puentes, pontones, tajeas, caños, etc.) y sus sistemas de iluminación.

j.- Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde, o que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.

k.- La comisión en menos de un año, de más de dos infracciones graves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

9.2.- Se consideraran infracciones graves las siguientes:

a.- El vertido en la Vía Verde y/o terrenos propios de la infraestructura viaria de residuos sólidos urbanos, escombros, aguas residuales y de riego, u otro tipo de vertidos no considerados tóxicos o peligrosos.

b.- Actos vandálicos contra los elementos de señalización, mobiliario, protecciones y vegetación no arbórea presentes en la Vía Verde.

c.- Superar el límite de velocidad establecido de 10 km/hora.

d.- La circulación y el pastoreo con ganado menor en los terrenos de la Vía Verde.

e.- Transitar por la Vía Verde con animales y perros sin sujeción calificados como potencialmente peligrosos.

f.- La caza de cualquier modalidad, salvo la incluida como infracción muy grave.

g.- La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado “infracciones muy graves”, cuando por su escasa cuantía o intensidad no merezcan ser calificadas como muy graves.

h.- La comisión en menos de un año de más de dos infracciones leves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

9.3.- Se considerarán infracciones leves las siguientes:

a.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.

b.- Transitar vía verde con perros u otros animales de compañía sin sujeción.

c.- Depositar excrementos en el trazado de circulación de la vía verde.

d.- Arrojar papeles, envoltorios, envases, restos u objetos de consumo ordinario.

e.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones, según el artículo 12.

f.- El incumplimiento de cualquier otra prescripción prevista en esta disposición o en el régimen de uso de la vía verde, cuando no tenga que ser considerada como infracción muy grave o grave, de acuerdo con los apartados anteriores.

g.- La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado “infracciones graves”, cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como infracciones graves.

Artículo 10º Sanciones

10.1.- Las infracciones señaladas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 500 euros.
- b) Infracciones graves: de 501 a 1.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.001 a 2.000 euros.

10.2.- Las sanciones anteriores se entenderán como tales sin perjuicio de que la persona infractora abone los costes de reposición y restitución de todo lo que se haya visto deteriorado, dañado, etc. como consecuencia de la infracción, hasta dejar las infraestructuras en el mismo estado en el que se encontraban antes de cometer la misma.

10.3.- Graduación de las Multas.

El importe de la multa a aplicar se graduará en cada caso en función de las siguientes circunstancias:

- a) La intencionalidad de la conducta.
- b) El riesgo o peligrosidad de la conducta infractora para la seguridad de las personas, animales o cosas.
- c) La trascendencia económica del daño causado.
- d) La reincidencia de la conducta infractora cuando no constituya un tipo de infracción por sí misma.

Artículo 11º Prescripciones

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: un año para infracciones leves, dos años para infracciones graves y tres años para infracciones muy graves.

Capítulo IV. Regulación de Actividades Colectivas Organizadas

Artículo 12º Autorización

Las personas o entidades que pretendan realizar una o varias de las actividades contenidas en el artículo 5, deberán solicitar autorización mediante solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Martos o al Consorcio de la Vía Verde del Aceite, con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda celebrar. En caso de que la solicitud sea presentada en el registro del Ayuntamiento, deberá hacerse con una antelación de un mes para su oportuno estudio y remisión al Consorcio.

La solicitud deberá incluir:

- a) Descripción de la actividad.
- b) Persona responsable de contacto, indicando correo electrónico y número de teléfono móvil.
- c) Recorrido o ubicación de la misma.
- d) Número de personas que van a participar.
- e) Fecha y horarios previstos.
- f) Persona y entidad responsables.
- g) Autorización de la actividad por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Subdelegación del Gobierno de España.

- h) Seguro de responsabilidad civil que cubra dicha actividad.
- i) Compromiso en el que se indique que serán de su cuenta y, de manera íntegra, todos los desperfectos que como consecuencia de la actividad para la que se solicita autorización ocasionen en la plataforma e instalaciones de la vía verde.

Corresponde la autorización o denegación de dicha solicitud a la Presidencia del Consorcio, previo informe de los servicios técnicos del mismo, que deberá resolver en el plazo máximo de diez días, entendiéndose denegado para el caso de no recibir contestación a la misma.

Artículo 13º Solicitante

Podrán solicitar la realización de actividades colectivas en la Vía Verde del Aceite, los representantes legales y/o autorizados de asociaciones, federaciones, entidades lúdicas–deportivas y/o de las administraciones públicas.

Artículo 14º Responsable

Para la realización de cualquier actividad colectiva, ya sea concentración, marcha o ambas cosas, el solicitante designará un responsable de organización del acto, el cual velará por el estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto dicta el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

Artículo 15º Requisitos mínimos

La necesidad de no impedir, con carácter general, la libre circulación de personas por la Vía Verde obliga a compartir recorrido de la actividad propuesta con usuarias/os no organizados. Igualmente, sólo se permitirá el paso de ambulancias y/o servicios de emergencias para la atención de personas accidentadas, accediendo a la Vía por el camino más próximo al lugar del accidente, para lo que a cada solicitante se le suministrará un plano detallado con los accesos alternativos y la llave de los pilotes removibles, todo ello de acuerdo con el Plan de Evacuación de la Vía Verde del Aceite.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir las actividades autorizadas:

15.1.- La marcha la abrirá una persona de la organización que avisará, adecuadamente, del cruce con el grupo organizado a los usuarios/as que circulen en sentido contrario.

15.2.- Se fijará un ritmo de marcha que pueda seguir cualquier participante de forma que se mantenga la unidad del grupo.

15.3.- Se dispondrá, al final del grupo, de un servicio de atención de rezagados y primeros auxilios, en número adecuado al de participantes y a la edad de los mismos.

15.4.- Se dispondrá de uno o varios vehículos adecuados para la atención de primeros auxilios que hará el recorrido paralelo por carretera y que solo accederá a la Vía en caso necesario, utilizando para ello los accesos más próximos al lugar del accidente.

15.5.- Se dispondrá de uno o varios vehículos para la atención de personas que, por cualquier causa no urgente, abandonen la marcha. Estas personas serán conducidas al punto de rescate más próximo por los encargados de la atención a rezagados, del que

serán evacuadas sin que circulen, en ningún caso, vehículos por la Vía Verde.

15.6.- Cerrará el grupo una persona que informará a los usuarios y usuarias que circulen en sentido contrario del fin de la marcha autorizada.

15.7.- Obligatoriamente, permanecerá una persona con el accidentado o con los rezagados que lo requieran, por edad u otra causa, hasta que se produzca la intervención de los vehículos de atención.

15.8.- Obligatoriamente, se dispondrá de comunicación por telefonía móvil entre todas las personas que intervienen en la organización de la marcha.

15.9.- Se podrá establecer una fianza de 100 €, que se haría efectiva en el momento de la comunicación de la autorización para la actividad y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de la llave de los pilotes removibles, siempre al día siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Martos, a 09 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

3814 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente de Régimen Local, y ante mi ausencia temporal del municipio,

He Decretado

La delegación de funciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde D^a. Lidia Calero Rodríguez.

La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 15 de agosto al 19 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Montizón, a 08 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

3806 *Aprobación definitiva del expediente 02/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2016 vigente.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 30 de junio de 2016, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 02/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2016 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Concepto	Alta euros
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.617,91 Euros
4º	Transferencias corrientes	161,00 Euros

Total suplemento de crédito: 96.778,91 Euros

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe de la Alta
8º	Activos financieros	96.778,91 Euros

Total igual a suplemento de crédito: 96.778,91 Euros.

Torres, a 09 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE BADAJOZ

3809 *Notificación de Resolución. ETJ: 104/2016. Procedimiento Ordinario Origen: 1.290/2009.*

Edicto

NIG: 06015 44 4 2009 0102601

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 0000104/2016.

Procedimiento origen: Demanda 0001290/2009

Sobre: Ordinario

Demandante: D. José Antonio Nieto Miño.

Abogado: Urbano Rangel Romero.

Procurador:

Graduado Social:

Demandado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Andaluza de Gestión de Obra e Instalaciones, S.L. Abogado: Fogasa.

Procurador:

Graduado/a Social:

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 001 de Badajoz, por sustitución reglamentaria.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000104/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Nieto Miño contra la empresa Andaluza de Gestión de Obra e Instalaciones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Andaluza de Gestión de Obra e Instalaciones, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 2.423,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 0337-0000-64-0104-16 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andaluza de Gestión de Obra e Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, a 21 de Julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, SUSANA MAGDALENO POZO.